

ANEXO I

Tabla salarial año 2002

	euros/mes
Director de Área	808,59
Jefe de Tráfico	714,49
Oficial Administrativo	687,53
Auxiliar Administrativo	635,95
Conductor Mecánico	687,38
Conductor	666,97
Oficial primera (Mecánico)	671,74
Mozo de Taller	621,58

17194 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 29 de abril de 2002 de la Comisión Negociadora del Undécimo Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su personal referente a las condiciones laborales de los tres Sorteos Extraordinarios de fechas 9 de junio, 15 de agosto y 7 de septiembre de 2002 (artículo 53.1 del Convenio).

Visto el texto del Acuerdo de fecha 29 de abril de 2002 de la Comisión Negociadora del Undécimo Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su Personal (código Convenio número 9003912) referente a las condiciones laborales de los tres Sorteos Extraordinarios de fechas 9 de junio, 15 de agosto y 7 de septiembre de 2002 (artículo 53.1 del Convenio), acuerdo que ha sido suscrito por los designados por la Dirección en la empresa en representación de la misma y de otra parte por el Sindicato U.T.O.-UGT en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acuerdo de la Comisión Negociadora del Duodécimo Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su personal

En Madrid a 29 de abril de 2002, en los locales de la Dirección General de la O.N.C.E., calle Prado, 24, se reúnen las representaciones de la entidad y de los trabajadores, constituidas en Comisión Negociadora del Undécimo Convenio Colectivo de la O.N.C.E. y su personal, formalmente convocada a estos efectos, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

El Consejo General de la O.N.C.E., en sesión celebrada el 19 de febrero de 2002, adoptó los Acuerdos 1/2002-2.5, 1/2002-2.9, y 1/2002-2.10, que regulan la realización de tres sorteos extraordinarios con fechas 9 de junio, 15 de agosto, y 7 de septiembre de 2002 respectivamente, facultando al Director general para que dicte las correspondientes normas de desarrollo.

Se hace preciso pactar la regulación de las condiciones laborales que rodean a estos tres sorteos extraordinarios, según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Undécimo Convenio Colectivo.

Los debates sobre los puntos objeto de estas negociaciones quedan reflejados en la correspondiente Acta.

La O.N.C.E. y el sindicato U.T.O.-UGT adoptan el siguiente Acuerdo, con el mismo valor de lo pactado en Convenio Colectivo:

«Ejercicio y condiciones de la venta del cupón para los sorteos extraordinarios de 9 de junio, de 15 de agosto, y de 7 de septiembre de 2002:

1. La venta del cupón para los sorteos extraordinarios de los días 9 de junio, 15 de agosto, y 7 de septiembre de 2002 se efectuará de forma anticipada por toda la plantilla activa de agentes vendedores que realicen

la venta durante parte o la totalidad del intervalo de fechas en que se comercializan, simultaneando su venta con la del resto de productos.

2. Los cupones para el sorteo del 9 de junio de 2002 tendrán las mismas condiciones retributivas que los cupones para el sorteo periódico de fin de semana, ya que sustituye al que se celebraría en la citada fecha, razón por la cual el cómputo de comisiones y primas de productividad será la resultante de considerar la venta como la realizada para cualquier sorteo de fin de semana del año.

3. La comisión a percibir por los agentes vendedores sobre las ventas del cupón para los sorteos extraordinarios del 15 de agosto y del 7 de septiembre de 2002 queda establecida en el 12 por 100.

4. Estas normas entrarán en vigor, y comenzarán a surtir efectos, a partir de la fecha de firma de este Acuerdo.

5. Se faculta a la Dirección General de la O.N.C.E. para que dicte las instrucciones de desarrollo que considere más oportunas, para garantizar la correcta aplicación de este Acuerdo.»

Las partes firmantes encomiendan al Secretario de la Comisión Negociadora que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, remitiendo a la Dirección General de Trabajo cuanta documentación se prevé en dicha norma, a los efectos de registro y de publicación de este Acuerdo.

Asimismo, las Partes firmantes designan a don Rafael Herranz Castillo y a don Diego Sayago Sánchez para que, de forma mancomunada, rubriquen en todas sus hojas los ejemplares auténticos de este Acuerdo.

17195 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Autopistas Aumar, Sociedad Anónima Concesionaria del Estado».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Autopistas Aumar, Sociedad Anónima Concesionaria del Estado» (código de Convenio número 9008502), que fue suscrito, con fecha 12 de junio de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

«AUTOPISTAS AUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA DEL ESTADO»

AUMAR

Convenio Colectivo para los años 2002-2003-2004-2005

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre «Autopistas Aumar Sociedad Anónima Concesionaria del Estado» (en adelante AUMAR) y sus trabajadores, en los centros definidos en el artículo 2 de este Convenio.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo, serán de aplicación en los centros de trabajo de la empresa Aumar, comprendidos en las oficinas y en las áreas que a continuación se mencionan:

Centro de Oficinas de Valencia: Paseo de la Alameda, 36.

Centro de Oficinas de Sevilla: Avenida Cardenal Bueno Monreal, 56.